MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-5-20240-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 expedida en BOGOTÁ D.C., quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. 00502 del 05/03/2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, el **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA** con el número de identificación tributaria No. 890.981.719-4, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 15.487.593 expedida en Urrao - Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable; **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso; **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa – Interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018; **d)** Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA,

actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 093 del 08 octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2026 aprobado para esta unidad; **e)** Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen; **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración de este, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($6.000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo No. 3 "Oferta Económica"* de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO-* CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

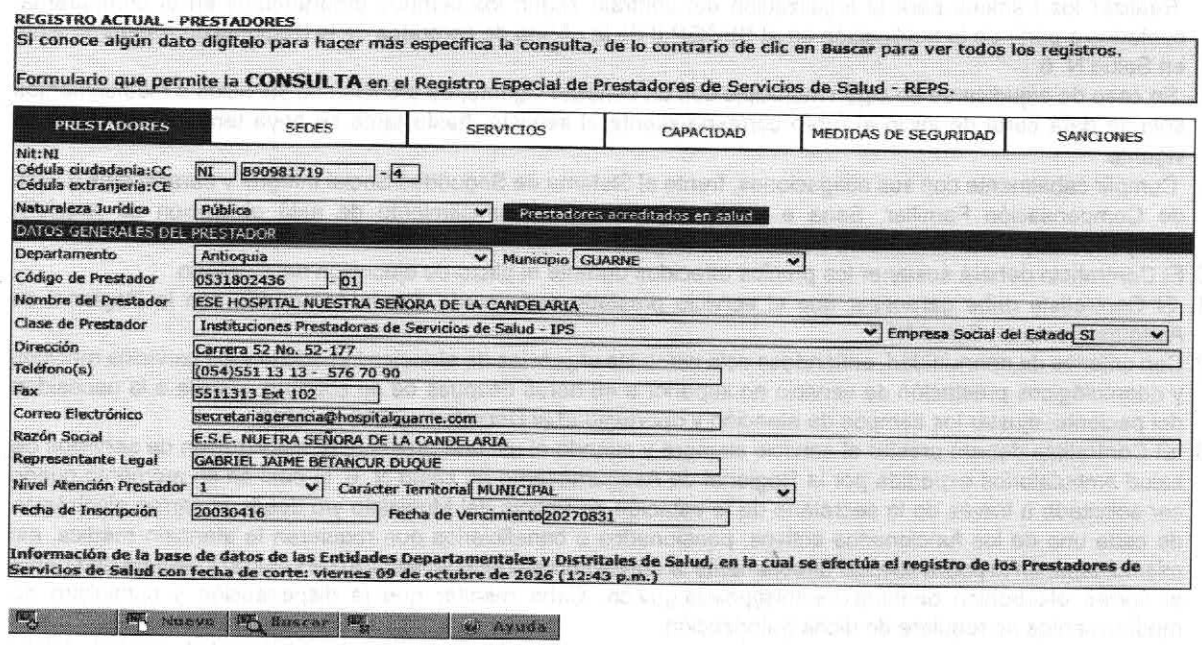
QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 95026 del 31/08/2026 y del SFI No. 700 del 31/08/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las posibles variaciones que se puedan presentar en la ejecución normal del contrato, la disminución o incremento repentino y significativo de beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en este municipio, dependiendo de la situación de orden público, lo que indiscutiblemente afectaría cualquier planeación en cuanto el plazo de ejecución del presente proceso contractual; así las cosas se determina, que para la presente contratación se tendrá un plazo de ejecución, a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta culminar el presupuesto asignado al mismo, lo que primero ocurra.

Parágrafo: De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, se ejecutará en el Municipio de GUARNE del Departamento de ANTIOQUIA. En las sedes que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadania:CC NI 890981719 - 4
Cédula extranjeria:CE

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Antioquia — Municipio: GUARNE
Código de Prestador	0531802436 - 01
Nombre del Prestador	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	Carrera 52 No. 52-177
Teléfono(s)	(054)551 13 13 - 576 70 90
Fax	5511313 Ext 102
Correo Electrónico	secretariagerencia@hospitalguarne.com
Razón Social	E.S.E. NUETRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
Representante Legal	GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20030416 — Fecha de Vencimiento: 20270831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 09 de octubre de 2026 (12:43 p.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Suscribir el Contrato

2. Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
3. Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
4. El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios que correspondan a una atención de baja complejidad descritos en el Acuerdo N° 093 de 2025 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2336 de enero del 2023. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 2335 de diciembre del 2023, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5. Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
8. En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
11. El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6.
12. Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
13. El Contratista deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico deant.rases-sni@policia.gov.co. Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.
14. El Contratista deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 deant.rases-sni@policia.gov.co, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.
15. Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

16. Las cuentas médicas se recibirán de manera física al supervisor del contrato lo cual lo entregará a la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto.

17. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.
18. Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co o disan-refer-nal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
19. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo N° 093 de 2025, "Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional SSMP), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.
20. Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, garantizando en el proceso de atención enfoque diferencial utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
21. Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.
22. Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.
23. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en

las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.

24. El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
25. Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 00946 del 14 de mayo del 2026 y resolución 1531 del 28/04/2014.
26. La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.
27. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:
    INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.
    - Fecha de prestación del servicio
    - Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
    - Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
    - Anexar la epicrisis de la atención.
    - Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.
28. Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 2335 de 2023 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.
29. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
30. Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.
31. Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).
32. El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.
33. El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.
34. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y la resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:
    - Oportunidad en Consulta Médica General;
    - Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
    - Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;

- Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
- Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
- Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
- Oportunidad de Consulta Odontología general;
- Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
- Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
- Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
- Oportunidad en la realización de cirugía programada;
- Tasa de infección intrahospitalaria;
- Oportunidad consulta de urgencias triage II;
- Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
- Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
- Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

35. Dar cumplimiento con el respetivo reporte en los primeros 5 días de cada mes de los **INDICADORES DE CUMPLIMIENTO POR MOMENTO CURSO DE VIDA EN LA RUTA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO CERBRO VASCULAR los cuales están enmarcados por la Res 3280 del 2018. Res 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardio cerebrovascular.**
36. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento adverso relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)
37. El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 *"por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."*
38. El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.
39. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:
    - Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
    - Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
    - Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
    - Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
    - Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.
40. Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co.
41. El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co
42. Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, articulo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:
    Por parte de los prestadores de servicios de salud:
    1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
    2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
    3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.
5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

43. El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co
44. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.
45. Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación. Adecuando la Res 3280 del 2018 como herramienta para la gestión integral del riesgo en salud, asumiendo el riesgo técnico –operativo
46. El contratista garantizará la atención integral de la Ruta Materno Perinatal, incluyendo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento desde la etapa preconcepcional hasta el puerperio, asegurando la atención humanizada del parto, la protección del recién nacido y la articulación con las demás entidades del sistema de salud, conforme a la Resolución 3280 de 2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.
47. El contratista deberá gestionar de manera oportuna e inmediata la operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, garantizando que las consultas, toma de muestras y dispensación de medicamentos correspondientes a la misma fase de prestación se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, conforme a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.
48. Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.
49. El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
    1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
    2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
    3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
    4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
    5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

    Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
50. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
51. Las Entidades Sociales del Estado que integren, apoyen, ejecuten, administren o presten servicios asistenciales, clínicos, quirúrgicos, diagnósticos, terapéuticos, farmacéuticos o de apoyo logístico al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional quedan obligadas a dar **cumplimiento**

integral, estricto y vinculante a lo dispuesto en el Acuerdo N.º 093 de 2025, "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

En consecuencia, las Entidades Sociales del Estado deberán:

1. Adoptar en su totalidad el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud – PSTS, incorporándolo dentro de sus procesos misionales, clínicos, administrativos y operativos.
2. Garantizar la prestación efectiva, continua y oportuna de los servicios y tecnologías definidos en el PSTS, evitando cualquier tipo de barrera administrativa, asistencial o de acceso que interfiera con los derechos de los afiliados y beneficiarios del SSMP.
3. Aplicar los estándares de clasificación y codificación establecidos en el Acuerdo 093 de 2025, en especial la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS, así como cualquier otra nomenclatura o estandarización técnica que lo modifique o complemente.
4. Ajustar sus sistemas de información, vigilancia, auditoría, referencia y contrarreferencia a los lineamientos técnicos y operativos contemplados en el PSTS.
5. Articular sus planes de acción, modelos de atención, contratación de servicios y manuales internos con los principios de calidad, eficiencia, racionalidad, equidad y protección integral definidos por el Consejo Superior de Salud.
6. Garantizar el acceso al PSTS de todos los usuarios afiliados y beneficiarios reconocidos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
7. El cumplimiento del contenido del Acuerdo 093 de 2025 constituye una obligación legal, técnica y administrativa para todas las ESE que presten servicios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y su inobservancia dará lugar a las responsabilidades administrativas, disciplinarias y contractuales a que haya lugar.

52. **Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
53. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
54. **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
55. La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
56. El contratista deberá implementar y cumplir con el seguimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 2471 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección social, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación". La cual es de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de complejidad, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección social. Para lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 dispone de los correos electrónicos deant.rases-jpl@policia.gov.co y deant.rases-ars@policia.gov.co para el envío de la información.
57. El contratista al momento de inicio de la ejecución del contrato, deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información del talento humano que prestan los servicios en su entidad para la debida verificación en RETHUS.

58. El contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato, y con el fin de garantizar los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones - PAI 2025, debe certificar y garantizar: la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades intramural (dentro de las IPS) y extramural, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.
59. En caso de ser necesario, durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá requerir al contratista los soportes de la póliza de responsabilidad civil, así como los certificados de mantenimiento y calibración de los equipos de cadena de frío, los cuales el contratista deberá tener al día.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS

1. El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
2. Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
3. Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización de la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, anexando formula expedida por el especialista.
4. Los medicamentos especializados que sean ordenados por el grupo de promoción y mantenimiento en salud, medicina general y/o especialistas que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados presentando la fórmula medica original por el personal profesional de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción en los casos en que sea necesario completar un esquema de tratamiento.
5. Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
6. La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
7. La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
8. La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".
9. El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fórmula original.
10. Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato.
11. Tarifas Propias Institucionales.
12. **Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud N. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.**
13. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.
14. Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que

estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.

2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007.

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.
1. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
2. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

3. CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de las instituciones con las cuales se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en los respectivos municipios de Antioquia.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ◆ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ◆ Lugar y fecha de la prescripción. ◆ Nombre del paciente y documento de identificación. ◆ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ◆ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ◆ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula médica.
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

4. Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumó de Fármacos o Medicamentos Vencidos:

   ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

   a. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
   b. Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
   c. Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.

d. Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.
e. Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
f. Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan POS consumo de fármacos o medicamentos vencidos.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: En atención a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirán garantías para el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN**

SALUD No. 6. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente

establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal expedición de la carta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Invitación a Presentar Oferta. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. d). Documentos que suscriban las partes. **e)** Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio

electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el 15/10/2026

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Firmado digitalmente por GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Fecha: 2026.10.13 14:37:40 -05'00'

Señor **GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE**
Representante Legal ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboró: Subintendente DIANA MARIA ESPINOSA ROMERO
Responsable Estudios Previos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: CPS Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración: 09/10/2026
Ubicación D//:Contratos 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 65-5-20240-26
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05/03/2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia
CONTRATISTA	**Entidad:** ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA. **NIT:** 890981719-4 **Representante Legal:** GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE **Cedula de Ciudadanía:** 15.487.593 expedida en Urrao - Antioquia. **Dirección:** Carrera 52 No. 52-177 en Guarne - Antioquia **Teléfonos:** 5511313 **E-mail:** secretariagerencia@hospitalguarne.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 250-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la Auxiliar de Enfermería de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional* y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($6.000.000), correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo No. 3 "Oferta Económica"* de este contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 (RASES 6) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud que a la letra dicta: *…**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona…* Además, de los siguientes enunciados: **1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito

por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES Nº 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6,** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**.
4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:
   - Ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los quince (15) días posteriores a la prestación de los servicios.
   - Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
   - Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de Regional de la Aseguramiento en Salud Nº 6,
   - De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
   - No se permiten facturas de multiusuarios.
   - Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
   - Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**.
   - Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
   - Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
   - Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
   - Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
   - Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
   - Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
   - Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
   - Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
   - Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
   - Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.
5. **Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01 noviembre 2023 *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN*[1] y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[2], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. …

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*
2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*
6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 2335 de 2023 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No.

[1] https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf
[2] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

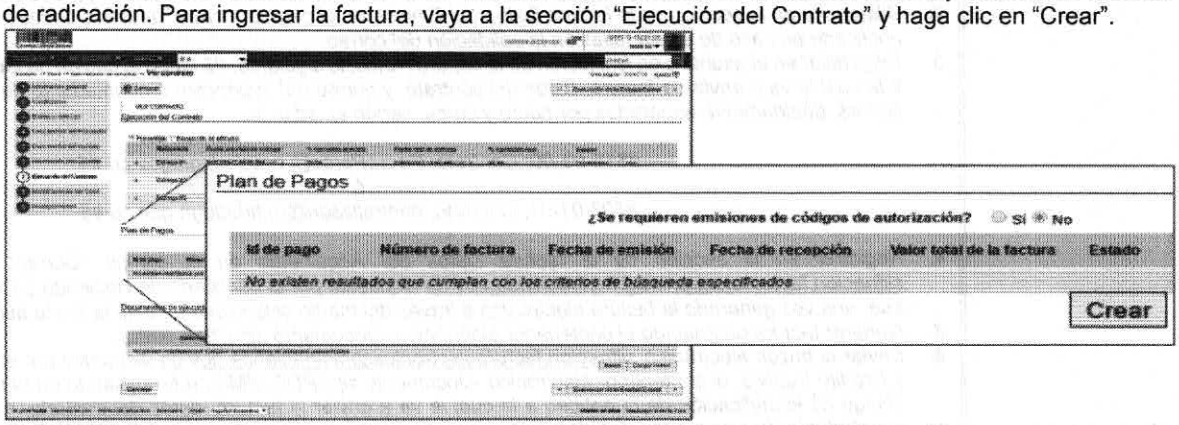
Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6.

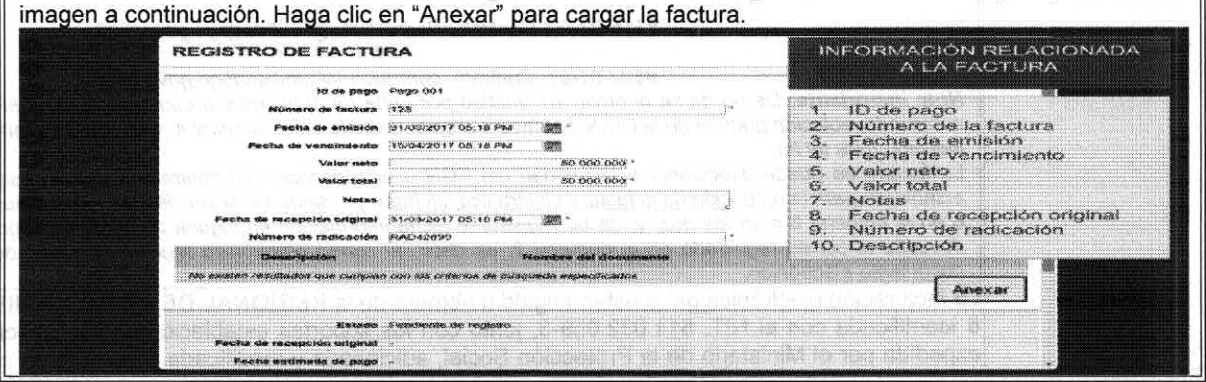
En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 0948 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la RASES 6, si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[3] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado"

7. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. AUDITORÍA DE CUENTAS

Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

9. OBJECIONES Y GLOSAS

El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) dias hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

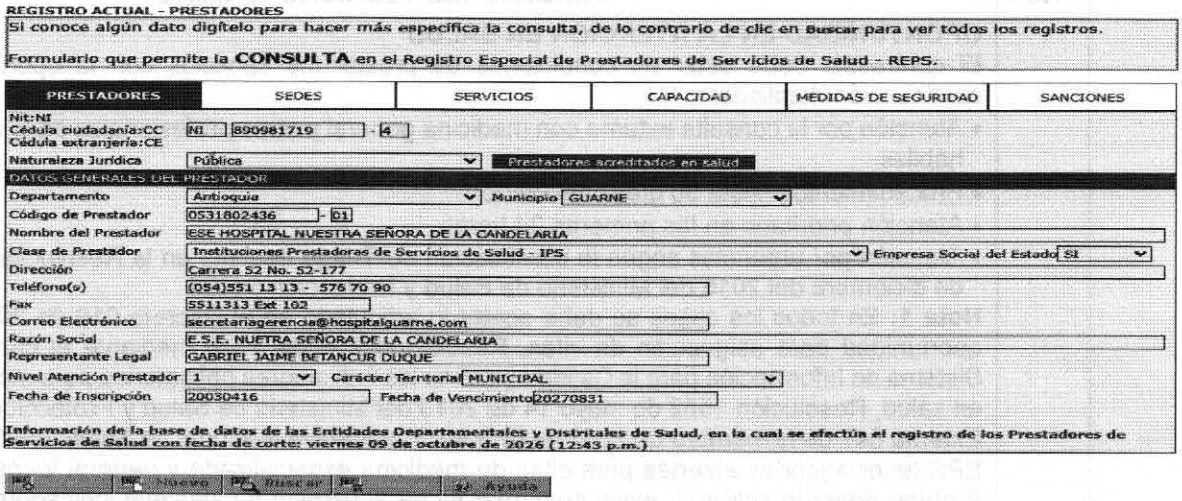
El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N 6, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto

	de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). ➢ Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen ➢ Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen: *Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".* De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. **NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA **BANCO:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 64715383476
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 95026 del 31/08/2026 y del SFI No. 700 del 31/08/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta las posibles variaciones que se puedan presentar en la ejecución normal del contrato, la disminución o incremento repentino y significativo de beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en este municipio, dependiendo de la situación de orden público, lo que indiscutiblemente afectaría cualquier planeación en cuanto el plazo de ejecución del presente proceso contractual; así las cosas se determina, que para la presente contratación se tendrá un plazo de ejecución, a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, **hasta el 31 de diciembre de 2026** o hasta culminar el presupuesto asignado al mismo, lo que primero ocurra. Parágrafo: De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, se ejecutará en el Municipio de GUARNE del Departamento de ANTIOQUIA. En las sedes que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar

que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 890981719 - 4

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Antioquia — Municipio: GUARNE
Código de Prestador	0531802436 - 01
Nombre del Prestador	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	Carrera 52 No. 52-177
Teléfono(s)	(054)551 13 13 - 576 70 90
Fax	5511313 Ext 102
Correo Electrónico	secretariagerencia@hospitalguarne.com
Razón Social	E.S.E. NUETRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
Representante Legal	GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20030416 — Fecha de Vencimiento: 20270831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 09 de octubre de 2026 (12:43 p.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

CLAUSULA OCTAVA: MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

LA CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Firmado digitalmente por GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Fecha: 2026.10.13 14:38:02 -05'00'

Señor **GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE**
Representante Legal ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboró: Subintendente DIANA MARIA ESPINOSA ROMERO
Responsable Estudios Previos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: CPS Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración: 09/10/2026
Ubicación D//:Contratos 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
3.	**OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD** El contratista debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: • Atención por la consulta externa con medicina general y otros profesionales de la salud hasta 3 días hábiles • Procedimientos hasta 30 días calendario • Atención prioritaria en las primeras 24 horas • Atención por urgencias según la clasificación de Triage descrita en la Resolución No. 5596 del 24 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social **Nota 1:** En todos los casos se debe acatar lo articulado en el Decreto 019 de 2012 en materia de oportunidad para asignación de citas, Resolución 256 de 2016 mediante el cual se establece el Sistema de Información para la Calidad y define los indicadores obligatorios para monitorear la calidad en salud, Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y Circular Externa 047 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud donde se ordena a las EPS tener agendas abiertas para citas de medicina especializada y general todos los días hábiles. Prohíbe negar la solicitud, exige confirmar fecha al usuario y establece indicadores de oportunidad para la asignación, Circular Externa 038 De 2025 se da la implementación gradual modelo de gestión de tiempos de fase I: priorización procedimientos en espera (mgte) salud y tiempos de desempeño. **Nota 1:** La Empresa Social del Estado (ESE) se obliga a garantizar la oportunidad en la asignación de citas conforme a los estándares definidos en la Circular Externa 038 de 2025, y en la normatividad vigente, en especial la Resolución 256 de 2016 (modificada por la Resolución 3539 de 2019) y la Resolución 408 de 2018, o aquellas que las modifiquen o sustituyan. Los tiempos máximos para la asignación de citas serán los siguientes: Consulta de medicina general: hasta tres (3) días calendario. Consulta de pediatría: hasta cinco (5) días calendario. Consulta de obstetricia: hasta ocho (8) días calendario. Consulta de ginecología: hasta diez (10) días calendario. * Consulta de psiquiatría: hasta diez (10) días calendario. Consulta de cirugía general: hasta diez (10) días calendario. * Consulta de medicina interna: hasta quince (15) días calendario. *Los tiempos para ginecología y cirugía general corresponden a los promedios nacionales reportados durante los últimos cinco años, según la Circular Externa 038 de 2025. El Ministerio de Salud emite la Circular 019 de 2025, para la atención de pacientes oncológicos, garantizando el acceso inmediato a servicios de urgencias, tratamientos (quimioterapia/radioterapia) y diagnóstico. Las EPS e IPS deben asegurar atención integral sin barreras, aplicando protocolos de manejo y cuidados paliativos. Aspectos clave de la circular y atención oncológica: • Atención integral: Los servicios deben garantizarse de manera continua, oportuna y sin fragmentación, incluyendo el manejo del dolor. • Atención de urgencias: Los pacientes con cáncer tienen prioridad, y ante urgencias, la atención es obligatoria sin trámites. • Unidades Funcionales: Se deben cumplir con los estándares de calidad, infraestructura y personal especializado en unidades de cáncer. • Medicamentos: Las EPS deben entregar los medicamentos formulados de manera completa e inmediata. • Sanciones: La Superintendencia de Salud supervisará el cumplimiento, sancionando a las entidades que pongan barreras. • Estas medidas, reforzadas también por normativas recientes como la Ley 2360 de 2024, buscan proteger a los pacientes oncológicos como sujetos de especial protección constitucional.

4.	**OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES** La institución debe contar con las siguientes condiciones técnicas y anexar los documentos que confirmen dichas condiciones, las cuales fueron verificadas por el comité técnico evaluador en la evaluación del anexo de condiciones técnicas verificables (CUMPLE / NO CUMPLE). • El contratista entrego junto con la propuesta firmada por el representante legal de la empresa, el Formulario de Compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de este documento.

LA CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE

Firmado digitalmente por GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Fecha: 2026.10.13 14:38:20 -05'00'

Señor **GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE**
Representante Legal ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboró: Subintendente DIANA MARIA ESPINOSA ROMERO
Responsable Estudios Previos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: CPS Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración: 09/10/2028
Ubicación D//:Contratos 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 3
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	PRECIO TECHO UNITARIO EXENTO DE IVA
1	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 39.721
2	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 39.721
3	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 38.389
4	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 54.616
5	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$ 74.961
6	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	$ 37.420
7	930105	EVALUACION DEL DESEMPENO OCUPACIONAL	$ 79.078
8	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	$ 37.420
9	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	$ 35.119
10	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	$ 35.119
11	10B002	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	$ 279.499
12	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$ 68.664
13	90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO	$ 773.950
14	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 22.888
15	903868	TRIGLICERIDOS	$ 25.552
16	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 46.624
17	907106	UROANALISIS	$ 24.220
18	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 21.919
19	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$ 38.389
20	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	$ 37.904
21	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	$ 11.396
22	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 236.266
23	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	$ 32.455
24	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$ 83.801
25	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$ 69.269
26	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 54.132
27	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$ 45.170
28	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 73.871
29	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	$ 120.252
30	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL)	$ 24.220
31	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	$ 48.440
32	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	$ 99.908
33	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS (VIH)	$ 131.151
34	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	$ 164.938
35	906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 139.507
36	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	$ 139.507
37	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 101.482
38	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 101.482
39	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	$ 125.944
40	906244	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO	$ 132.241
41	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 19.618
42	903856	NITROGENO UREICO	$ 18.286
43	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	$ 22.888
44	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	$ 77.020
45	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	$ 54.132
46	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 25.552
47	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$ 15.985
48	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$ 39.721
49	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$ 39.721
50	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 164.938
51	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 39.721
52	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	$ 8.695
53	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	$ 108.748
54	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	$ 45.170
55	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 13.684
56	904921	TIROXINA LIBRE	$ 91.067
57	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$ 150.891
58	907002	COPROLOGICO	$ 15.016
59	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$ 21.919
60	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 81.137
61	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 15.501
62	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	$ 55.222

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	PRECIO TECHO UNITARIO EXENTO DE IVA
63	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	$ 53.647
64	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$ 105.115
65	905312	LITIO AUTOMATIZADO	$ 37.904
66	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	$ 99.908
67	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	$ 8.695
68	903813	CLORO	$ 17.317
69	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 44.807
70	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	$ 117.104
71	907013	COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS	$ 15.016
72	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$ 11.396
73	902213	HEMOGLOBINA	$ 14.169
74	902211	HEMATOCRITO	$ 6.866
75	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	$ 95.790
76	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 22.888
77	903833	FOSFATASA ALCALINA	$ 27.853
78	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 185.283
79	906626	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 73.871
80	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 83.801
81	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 29.670
82	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	$ 46.624
83	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	$ 89.493
84	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$ 120.252
85	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	$ 44.807
86	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	$ 44.807
87	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH- NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	$ 24.220
88	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	$ 48.440
89	903016	FERRITINA	$ 87.434
90	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	$ 21.919
91	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 30.638
92	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	$ 177.533
93	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	$ 159.247
94	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	$ 139.507
95	904108	PROLACTINA	$ 123.885
96	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	$ 139.507
97	906261	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M MANUAL	$ 101.482
98	906260	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G MANUAL	$ 101.482
99	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	$ 132.241
100	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	$ 17.317
101	903845	GLUCOSA TEST OÂ¿ SULLIVAN	$ 57.765
102	906332	HEPATITIS B [HBSAG] ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACION AUTOMATIZADA	$ 164.938
103	907004	COPROSCOPICO	$ 59.339
104	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	$ 32.455
105	903420	COLINESTERASA SERICA	$ 55.222
106	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	$ 89.493
107	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	$ 53.647
108	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 159.247
109	906130	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 139.507
110	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	$ 26.884
111	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	$ 69.269
112	902048	TIEMPO DE TROMBINA	$ 16.954
113	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	$ 55.222
114	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 164.938
115	908832	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL (VIH)	$ 131.151
116	904503	ESTRADIOL	$ 124.854
117	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$ 20.103
118	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	$ 200.905
119	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	$ 320.000
120	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 72.297
121	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL- NEELSEN]	$ 24.220
122	906340	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTÃ¿GENO	$ 142.000
123	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 57.765
124	904602	TESTOSTERONA TOTAL	$ 120.252
125	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 35.119
126	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 21.919
127	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO	$ 125.944

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	PRECIO TECHO UNITARIO EXENTO DE IVA
128	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	$ 37.904
129	904922	TIROXINA TOTAL	$ 90.098
130	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	$ 97.364
131	903877	ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL	$ 25.552
132	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	$ 112.381
133	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	$ 142.656
134	902201	COOMBSIN DIRECTO PRUEBA CUANTITATIVA	$ 28.337
135	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$ 83.801
136	903847	LIPASA	$ 58.249
137	903823	CREATININA DEPURACION	$ 35.119
138	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	$ 64.546
139	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 145.199
140	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 139.507
141	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	$ 112.986
142	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 66.121
143	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 34.756
144	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$ 42.506
145	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 40.690
146	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 25.552
147	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	$ 25.552
148	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$ 151.981
149	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	$ 16.954
150	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 37.420
151	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	$ 19.618
152	997102	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	$ 32.939
153	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	$ 37.420
154	973800	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	$ 37.420
155	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	$ 48.803
156	232104	OBTURACION DENTAL	$ 19.618
157	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	$ 38.389
158	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	$ 160.821
159	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	$ 16.954
160	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	$ 128.003
161	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	$ 16.954
162	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 37.420
163	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	$ 96.759
164	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 37.420
165	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 64.546
166	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 42.506
167	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 64.546
168	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	$ 193.639
169	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	$ 16.954
170	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	$ 160.821
171	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	$ 19.618
172	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$ 16.954
173	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 90.098
174	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$ 32.455
175	S22101	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES	$ 32.455
176	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$ 35.000
177	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	$ 85.860
178	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$ 103.056
179	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	$ 47.471
180	49658-19	OXIGENO MEDICINAL POR LITROS	$ 19
181	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	$ 38.389
182	10B004	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA CUATRO O MAS CAMAS	$ 208.171
183	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 41.053
184	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	$ 105.599
185	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD CURACION DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	$ 90.000
186	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	$ 25.552
187	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑAS CIRUGIA (SUTURAS)	$ 74.961
188	939402	NEBULIZACION	$ 22.888
189	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	$ 38.389
190	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	$ 38.389
191	960200	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD	$ 191.580
192	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÃ O SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	$ 99.423
193	799100	REDUCCION DE FRACTURAS INTRAARTICULARES Y LUXOFRACTURAS EN HOMBRO SOD	$ 291.800

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	PRECIO TECHO UNITARIO EXENTO DE IVA
194	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 47.471
195	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÃ`O EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	$ 175.000
196	965101	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO	$ 38.400
197	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÃ`O SUPERFICIAL EN CORNEA	$ 99.423
198	797100	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD	$ 291.800
199	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 47.471
200	862701	ONICECTOMIA	$ 116.700
201	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÃ`O DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	$ 92.642
202	960100	INSERCION DE VIA AEREA NASOFARINGEA SOD	$ 191.580
203	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 182.740
204	907012	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS	$ 11.396
205	936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA SOD	$ 139.507
206	904705	INSULINA LIBRE	$ 160.821
207	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	$ 44.807
208	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)	$ 38.389
209	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	$ 22.888
210	901007	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	$ 109.838
211	935100	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO SOD	$ 35.119
212	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA	$ 64.546
213	906040	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 99.423
214	905214	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	$ 177.533
215	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	$ 182.740
216	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	$ 25.068
217	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	$ 159.247
218	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÃ`O DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	$ 85.860
219	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	$ 19.618
220	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	$ 55.222
221	960401	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA	$ 191.580
222	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO	$ 191.580
223	903604	CALCIO IONICO	$ 16.954
224	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	$ 92.642
225	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	$ 47.471
226	905727	DROGAS DE ABUSO	$ 25.552
227	861202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÃ`O EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION	$ 175.100
228	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA	$ 44.807
229	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	$ 139.507
230	905701	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO	$ 71.812
231	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA	$ 149.316
232	903003	BICARBONATO	$ 154.524
233	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$ 44.807
234	903846	HIERRO TOTAL	$ 64.546
235	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 64.546
236	903822	CREATINA	$ 191.580
237	890102	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 25.552
238	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	$ 73.871
239	906828	INMUNOGLOBULINA G [IG G] SEMIAUTOMATIZADO	$ 24.220
240	906835	INMUNOGLOBULINA E [IG E] SEMIAUTOMATIZADO	$ 50.257
241	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	$ 96.759
242	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	$ 24.220
243	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	$ 37.420
244	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	$ 33.787
245	890262	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 79.078
246	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	$ 79.078
247	904601	TESTOSTERONA LIBRE	$ 92.642
248	908825	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	$ 131.151
249	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 132.241
250	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	$ 84.891
251	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	$ 35.119
252	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE (4782)	$ 130.700
253	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) +(4790)	$ 115.600
254	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS (4791)	$ 115.600
255	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR (4793)	$ 115.600
256	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO (4794)	$ 115.600
257	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES (4795)	$ 115.600

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	PRECIO TECHO UNITARIO EXENTO DE IVA
258	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES (4796)	$ 115.600
259	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO (4821)	$ 133.700
260	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL (4823)	$ 146.400
261	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACCICA (4825)	$ 143.300
262	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR (4826)	$ 143.300
263	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA (4827)	$ 178.300
264	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX (4828)	$ 139.100
265	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL (4838)	$ 127.100
266	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON (4839)	$ 114.400
267	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)(4840)	$ 133.700
268	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES (4841)	$ 114.400
269	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO (4846)	$ 163.800
270	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA] +(4877)	$ 89.100
271	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO (4878)	$ 115.600
272	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA (4879)	$ 89.100
273	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO +(4880)	$ 115.600
274	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS (4882)	$ 52.300
275	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO (4883)	$ 115.600
276	873205	RADIOGRAFIA DE CODO (4884)	$ 89.100
277	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA +(4885)	$ 89.100
278	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL (4894)	$ 141.500
279	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL (4895)	$ 115.600
280	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL (4897)	$ 115.600
281	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL Y OBLICUA) (4898)	$ 89.100
282	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL +(4900)	$ 89.100
283	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) (4901)	$ 98.200
284	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA (4902)	$ 52.300
285	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA (4907)	$ 89.100
286	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES +(4909)	$ 52.300
287	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL (5121)	$ 139.100
288	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	$ 35.100

MEDICAMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN 1	PPRECIO TECHO UNITARIO EXENTO DE IVA
1	ACETAMINOFEN 150MG JARABE	150	JARABE	3150
2	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	500	TABLETA	74
3	ACICLOVIR 200 MG TABLETA	200	TABLETA	414
4	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	100	TABLETA	62
5	ACIDO FOLICO 1 MG TABLETA	1	TABLETA	53
6	ACIDO RETINOICO 005% CREMA TOPICA	0.05	CREMA TOPICA	28370
7	ACIDO RETINOICO 005% LOCION SOLUCION TOPICA	0.05	LOCION	11802
8	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML	500	AMPOLLA	5597
9	ACIDO VALPROICO JARABE	250	JARABE	8246
10	ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULA BLANDA	250	CAPSULA	393
11	ALBENDAZOL 20 ML SUSPENSION	400	SUSPENSION	1557
12	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	200	TABLETA	833
13	ALOPURINOL 100 MG TABLETA	100	TABLETA	423
14	ALOPURINOL 300 MG TABLETA	300	TABLETA	813
15	ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLETA	0.25	TABLETA	81
16	ALPRAZOLAM 0.5 MG TABLETA	0.5	TABLETA	119
17	AMANTADINA 100 MG CAPSULA DURA	100	CAPSULA	1863
18	AMIKACINA 100 MG AMPOLLA SOLUCION INYECTABLE	100	AMPOLLA	8532
19	AMIKACINA 500 MG AMPOLLA SOLUCION INYECTABLE	500	AMPOLLA	4200
20	AMIODARONA 200 MG TABLETA	200	TABLETA	1016
21	AMIODARONA CLORHIDRATO150 MG/3ML SOLUCION INYECTABLE	150	AMPOLLA	5850
22	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA RECUBIERTA	25	TABLETA	71
23	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	5	TABLETA	36
24	AMOXICILINA 250 MG/5 ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL	250	SOLUCION ORAL	8694
25	AMOXICILINA 500 MG CAPSULA DURA	500	CAPSULA	450
26	AMPICILINA 1 G + SULBACTAM 05 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	1,5	AMPOLLA	3872
27	AMPICILINA 1 GR POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	1	AMPOLLA	3150
28	AMPICILINA 500 MG CAPSULA DURA	500	CAPSULA	408
29	ASCORBICO ACIDO (VITAMINA C) 500 MG TABLETA MASTICABLE	500	TABLETA	287
30	ASCORBICO ACIDO 100MG/ML (30 ML) SOLUCION ORAL	100	SOLUCION ORAL	4260

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN 1	PPRECIO TECHO UNITARIO EXENTO DE IVA
31	ATAZANAVIR 300MG + RITONAVIR 100MG	400	TABLETA	3702
32	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA RECUBIERTA	20	TABLETA	83
33	ATORVASTATINA 40MG	40	TABLETA	153
34	ATROPINA SULFATO 1MG/ 1ML SOLUCION INYECTABLE	1	AMPOLLA	1994
35	AZATIOPRINA 50 MG TABLETA	50	TABLETA	504
36	AZITROMICINA 200 MG/5 ML POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE	200	SOLUCION ORAL	11477
37	AZITROMICINA 500 MG TABLETA RECUBIERTA	500	TABLETA	1500
38	BECLOMETASONA 250 MCG SOLUCION PARA INHALACION	250	INHALADOR	19751
39	BECLOMETASONA 50 MCG SOLUCION PARA INHALACION	50	INHALADOR	11769
40	BECLOMETASONA NASAL	50	INHALADOR NASAL	15690
41	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA	0.05	TOPICA	6185
42	BETAMETASONA 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	4	AMPOLLA	1601
43	BETAMETASONA ACETATO-FOSFATO 1 ML SUSPENSION INYECTABLE	3+3	AMPOLLA	11769
44	BICARBONATO DE SODIO	0.84	AMPOLLA	6210
45	BIPERIDENO 2 MG TABLETA	2	TABLETA	446
46	BISACODILO 5 MG TABLETA	5	TABLETA	86
47	BROMURO IPRATROPIO 002MG (200 DOSIS) INHALADOR	0.02	INHALADOR	14538
48	CALCIO CARBONATO 600 MG TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	600	TABLETA	375
49	CALCIO GLUCONATO 10% 10 ML AMPOLLA SOLUCION INYECTABLE	10	AMPOLLA	3030
50	CALCIO VITAMINA D 600 MG/200 UI TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	600/200	TABLETA	411
51	CALCITRIOL 0.25 MCG CAPSULA BLANDA	0.25	CAPSULA	237
52	CALCITRIOL 05 MCG CAPSULA BLANDA	0.5	CAPSULA	356
53	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	25	TABLETA	153
54	CAPTOPRIL 50 MG TABLETA	50	TABLETA	162
55	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA	200	TABLETA	219
56	CARBAMAZEPINA JARABE (120 ML) SUSPENSION ORAL	2	SUSPENSION	11775
57	CARBIDOPA X 25 MG Y LEVODOPA X 250 MG TABLETA	275	TABLETA	582
58	CEFALEXINA 250MG/5ML (60 ML) POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL	250	SOLUCION ORAL	7400
59	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA	500	CAPSULA	636
60	CEFALOTINA 1 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	1	INYECTABLE	4037
61	CEFTRIAXONA 1 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	1	INYECTABLE	2298
62	CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA RECUBIERTA	500	TABLETA	369
63	CLINDAMICINA 600 MG SOLUCION INYECTABLE	600	INYECTABLE	4748
64	CLONAZEPAM 0.5 MG TABLETA	0.5	TABLETA	113
65	CLONAZEPAM 2 MG TABLETA	2	TABLETA	119
66	CLONAZEPAM 2.5MG	2.5	TABLETA	8133
67	CLONIDINA 0150 MG TABLETA	0.150	TABLETA	65
68	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	75	TABLETA	195
69	CLORFENIRAMINA 005% (120 ML) JARABE	0.05	JARABE	3693
70	CLORFENIRAMINA 4 MG TABLETA	4	TABLETA	57
71	CLOROQUINA 250 MG TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	250	TABLETA	378
72	CLORURO DE POTASIO 2 MEQ/ML 10 ML SOLUCION INYECTABLE	2	AMPOLLA	1383
73	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	1	TOPICA	5550
74	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL CREMA VAGINAL	1	CREMA VAGINAL	9708
75	CLOTRIMAZOL 100 MG TABLETA VAGINAL	100	TABLETA VAGINAL	512
76	CLOTRIMAZOL 100MG SOLUCION TOPICA	100	TOPICA	11153
77	CLOZAPINA 100 MG TABLETA	100	TABLETA	263
78	CLOZAPINA 25 MG TABLETA	25	TABLETA	198
79	COLCHICINA 05 MG TABLETA	0.5	TABLETA	149
80	COLESTIRAMINA 4 G GRANULOS	4	GRANULOS	5670
81	CROMOGLICATO SODICO 2% SOLUCION OFTALMICA	2	OFTALMICA	11951
82	CROMOGLICATO SODICO 4% SOLUCION OFTALMICA	4	OFTALMICA	16560
83	CROTAMITON 10% LOCION	10	TOPICA	11307
84	DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	4	AMPOLLA	1230
85	DEXTROSA 10% 500 ML SOLUCION INYECTABLE	10	INYECTABLE	6675
86	DEXTROSA 5% 500 ML SOLUCION INYECTABLE	5	INYECTABLE	5654
87	DIAZEPAM 10 MG SOLUCION INYECTABLE	10	INYECTABLE	6558
88	DICLOFENAC SODICO 50 MG TABLETA CUBIERTA (GRAGEA)	50	TABLETA	78
89	DICLOFENACO SODICO 75 MG/ 3 ML SOLUCION INYECTABLE	75	AMPOLLA	1385
90	DICLOXACILINA 250 MG/5 ML (80 ML) POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL	250	SUSPENSION ORAL	7413
91	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA DURA	500	CAPSULA	10248
92	DIFENHIDRAMINA 10 MG AMPOLLA SOLUCION INYECTABLE	10	INYECTABLE	15753
93	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML (120 ML) JARABE	12.5	NAPOLLA	8175
94	DIFENHIDRAMINA 50 MG AMPOLLA SOLUCION INYECTABLE	50	INYECTABLE	29000
95	DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULA DURA	50	CAPSULA	231
96	DIHIDROCODEINA 242 MG/ML (120 ML) SOLUCION ORAL	2,42	SUSPENSION ORAL	11538
97	DIMENHIDRINATO 50MG	50	TABLETA	125
98	DIPIRONA SODICA 1G/2 ML SOLUCION INYECTABLE	1	AMPOLLA	1272

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN 1	PPRECIO TECHO UNITARIO EXENTO DE IVA
99	DOPAMINA CLORHIDRATO 200 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	200	AMPOLLA	2382
100	DOXICICLINA 100 MG TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	100	TABLETA	297
101	EMTRICITABINA 200MG + TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300MG	500	TABLETA	1394
102	ENALAPRIL 20 MG TABLETA	20	TABLETA	104
103	ENALAPRIL 5 MG TABLETA	5	TABLETA	176
104	EPINEFRINA (ADRENALINA) 1 MG /1ML SOLUCION INYECTABLE	1	AMPOLLA	1847
105	ERGOTAMINA-CAFEINA 1 MG-100 MG TABLETA	101	TABLETA	381
106	ESPIRONOLACTONA 100 MG TABLETA	100	TABLETA	828
107	ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA	25	TABLETA	17057
108	ESTRADIOL + MEDROXIPROGESTERONA 05 ML SUSPENSION INYECTABLE	30	INYECTABLE	11861
109	ESTROGENOS CONJUGADOS 0625 MG TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	0.625	TABLETA	1094
110	ESTROGENOS CONJUGADOS 40 G CREMA VAGINAL	40 G	CREMA VAGINAL	50526
111	ETINILESTRADIOL + LEVONORGESTREL 003 MG + 015 MG TABLETA RECUBIERTA	0.03 MG + 0.15 MG	TABLETA	2016
112	FENITOINA 100 MG TABLETA	100	TABLETA	470
113	FENITOINA 250 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	250	AMPOLLA	3806
114	FENOBARBITAL 100 MG TABLETA	100	TABLETA	672
115	FITOMENADIONA(VITAMINA K) 1 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	AMPOLLA	4425
116	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA	200	CAPSULA	947
117	FLUMAZENIL	0.5	TABLETA	11781
118	FLUOXETINA 20 MG CAPSULA DURA	20	CAPSULA	104
119	FLUOXETINA 20 MG/ 5 ML (70 ML) JARABE	20	SOLUCION ORAL	6366
120	FUROSEMIDA (20 MG/2 ML) SOLUCION INYECTABLE	20	AMPOLLA	1136
121	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	40	TABLETA	62
122	GEMFIBROZILO 600 MG TABLETA RECUBIERTA	600	TABLETA	495
123	GENTAMICINA 160 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	160	AMPOLLA	1947
124	GENTAMICINA 3 MG/ML SOLUCION OFTALMICA	3	OFTALMICO	5850
125	GENTAMICINA 80 MG/2 ML INYECTABLES	80	AMPOLLA	1530
126	GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA	5	TABLETA	56
127	HALOPERIDOL 2MG GOTAS SOLUCION ORAL	2	SOLUCION ORAL	8025
128	HALOPERIDOL 5 MG AMP SOLUCION INYECTABLE	5	INYECTABLE	3120
129	HEPARINA SODICA 5000 UI/ML (25000 UI/5 ML) SOLUCION INYECTABLE	5000	AMPOLLA	38669
130	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	25	TABLETA	47
131	HIDROCORTISONA 05% 30 G LOCION	0.5	LOCION	10950
132	HIDROCORTISONA 1% CREMA TOPICA	1	TOPICA	5978
133	HIDROCORTISONA SUCCINATO 100 MG POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	100	INYECTABLE	4707
134	HIDROXIDO ALUMNIO-MAGNESIO-SIM 360 ML SUSPENSION ORAL	360	ORAL	12420
135	HIOSCINA 20 MG + DIPIRONA 25 G (5 ML) SOLUCION INYECTABLE	20 MG + 2.5 G	AMPOLLA	3231
136	HIOSCINA BUTILBROMURO 10 MG TABLETA	10	TABLETA	273
137	HIOSCINA BUTILBROMURO 20 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE	20	AMPOLLA	2288
138	IBUPROFENO 400 MG TABLETA RECUBIERTA	400	TABLETA	168
139	IMIPRAMINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA	10	TABLETA	762
140	IMIPRAMINA 25 MG TABLETA RECUBIERTA	25	TABLETA	162
141	INMUNOGLOBULINA ANTI D 300 MCG POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	300	INYECTABLE	301406
142	INSULINA CRISTALINA 100 UI/10 ML SOLUCION INYECTABLE	100	INYECTABLE	30413
143	INSULINA NPH 100 UI/ML (1000 UI/10 ML) SUSPENSION INYECTABLE	100	INYECTABLE	26421
144	ISOSORBIDE DINITRATO 10 MG TABLETA	10	TABLETA	104
145	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG TABLETA SUBLINGUAL	5	SUBLINGUAL	3578
146	KETAMINA HCL 500 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE	500	AMPOLLA	23376
147	KETOROLACO 30 MG INYECTABLES	30	INYECTABLES	2213
148	KETOTIFENO 1 MG TABLETA TABLETA	1	TABLETA	12947
149	KETOTIFENO JARABE 1 MG (120 ML) JARABE	1	JARABE	7200
150	LABETALOL 100 MG SUSPENSION INYECTABLE	100	INYECTABLE	29550
151	LACTATO DE RINGER (SOLUCION HARTMANN) 500 ML SOLUCION INYECTABLE	500	INYECTABLE	4616
152	LAMIVUDINA 10 MG /ML (100 ML) SOLUCION ORAL	10	AMPOLLA	38961
153	LEVODOPA 100MG + CARBIDOPA 25MG TABLETA	125	TABLETA	969
154	LEVOMEPROMAZINA 100 MG TABLETA RECUBIERTA	100	TABLETA	1250
155	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETA	25	TABLETA	464
156	LEVOMEPROMAZINA 4% (20 ML) GOTAS SOLUCION ORAL	4	SOLUCION ORAL	15341
157	LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA	0.75	TABLETA	5963
158	LEVONORGESTREL MICRONIZADO IMPLANTE	75	IMPLANTE	184229
159	LEVOTIROXINA SODICA 100 MCG TABLETA	100	TABLETA	65
160	LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABLETA	50	TABLETA	71
161	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA 10 G UNGUENTO TOPICO	30	TOPICO	40200
162	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA 5 MG SUPOSITORIO	20	SUPOSITORIO	13629
163	LIDOCAINA 2% 30G JALEA TOPICO	0,02	TOPICO	16544
164	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA 20 ML SOLUCION INYECTABLE	0,02	INYECTABLE	130500
165	LIDOCAINA CLORHIDRATO AL 2% 10 ML SOLUCION INYECTABLE	10	INYECTABLE	21477

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN 1	PPRECIO TECHO UNITARIO EXENTO DE IVA
166	LIDOCAINA CON ATOMIZADOR 80GR SOLUCION TOPICA	80	TOPICA	165000
167	LITIO CARBONATO 300 MG TABLETA	300	TABLETA	900
168	LOPERAMIDA 2 MG TABLETA	2	TABLETA	104
169	LORATADINA 10 MG TABLETA	10	TABLETA	93
170	LORATADINA 5 MG/5 ML (100 ML) SOLUCION ORAL	5	JARABE	6450
171	LORAZEPAM 2 MG TABLETA	2	TABLETA	87
172	LOSARTAN 50MG TABLETA RECUBIERTA	50	TABLETA	69
173	LOVASTATINA 20 MG TABLETA	20	TABLETA	164
174	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG (3 ML) SUSPENSION INYECTABLE	150	INYECTABLE	16800
175	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5 MG TABLETA	5	TABLETA	455
176	MEPERIDINA 100 MG SOLUCION INYECTABLE	100	INYECTABLE	6000
177	METFORMINA 1000MG	1000	TABLETA	713
178	METFORMINA CLORHIDRATO 850MG TABLETA RECUBIERTA	850	TABLETA	147
179	METILFENIDATO 10 MG TABLETA	10	TABLETA	1133
180	METIMAZOL 5 MG TABLETA	5	TABLETA	182
181	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	750	TABLETA	305
182	METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA	10	TABLETA	525
183	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	10	AMPOLLA	896
184	METOCLOPRAMIDA 4 MG / ML GOTAS SOLUCION ORAL	4	AMPOLLA	4800
185	METOPROLOL 100 MG TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	100	TABLETA	231
186	METOPROLOL 5 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	5	AMPOLLA	17672
187	METOPROLOL 50 MG TABLETA	50	TABLETA	78
188	METRONIDAZOL 250 MG/5 ML (120 ML) SUSPENSION ORAL	250	SUSPENSION ORAL	11250
189	METRONIDAZOL 500 MG OVULO	500	OVULO	500
190	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	500	TABLETA	191
191	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	5	AMPOLLA	2855
192	MORFINA CLORHIDRATO 10MG/ML	10	AMPOLLA	5400
193	MORFINA CLORHIDRATO 3MG	3	SOLUCION ORAL	87600
194	NAPROXEN 150MG/5ML (80 ML) SUSPENSION ORAL	150	SUSPENSION ORAL	9075
195	NAPROXEN 250 MG TABLETA	250	TABLETA	165
196	NEOMIC-POLIMIXI-DEXAMETA 5 ML SUSPENSION OFTALMICA	5	OFTALMICA	6116
197	NIFEDIPINA 30 MG CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA	30	CAPSULA	476
198	NIMODIPINA 30MG TABLETA RECUBIERTA	30	TABLETA	239
199	NISTATINA 100000 UI/ML (60 ML) SUSPENSION ORAL	100000	SUSPENSION ORAL	8036
200	NITROFURANTOINA 100 MG TABLETA	100	TABLETA	374
201	NITROFURAZONA 02% 500 G POMADA	500	POMADA	117450
202	NITROPUSIATO DE SODIO 50 MG SOLUCION INYECTABLE	50	INYECTABLE	49830
203	OMEPRAZOL 20MG CAPSULAS	20	CAPSULAS	111
204	OMEPRAZOL 40MG AMPOLLA POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	40	INYECTABLE	3714
205	ONDANSETRON 8 MG SOLUCION INYECTABLE	8	INYECTABLE	3023
206	OXACILINA SODICA 1 G POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	1	INYECTABLE	3683
207	OXIMETAZOLINA (ADULTO) 5 ML (15 ML) SOLUCION NASAL	0,5	SOLUCION NASAL	6372
208	OXIMETAZOLINA (INFANTIL) 15 M SOLUCION NASAL	0,25	NASAL	6264
209	OXITOCINA 10 UI SOLUCION INYECTABLE	10	INYECTABLE	4385
210	PASTA CACAHUETE LECHE Y AZUCAR		PASTA	12693
211	PENICILINA G BENZATINICA 1200000 UI POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE	1.200.000	INYECTABLE	3231
212	PIRIDOXINA 50 MG TABLETA	50	TABLETA	137
213	PRAZOSIN 1 MG TABLETA	1	TABLETA	83
214	PREDNISOLONA 5 MG TABLETA	5	TABLETA	78
215	PREDNISONA 50 MG TABLETA	50	TABLETA	1703
216	PROPANOLOL 40 MG TABLETA	40	TABLETA	146
217	PROPARACAINA 05% (15 ML) SOLUCION OFTALMICA	0.5	OFTALMICO	149400
218	ROCURONIO BROMURO 50 MG SOLUCION INYECTABLE	50	INYECTABLE	24065
219	SALBUTAMOL 100 MCG/ (200 DOSIS) INHALADOR	100	INHALADOR	8085
220	SALBUTAMOL 5MG/ML SOLUCION PARA NEBULIZACION	28.4	INHALADOR	82500
221	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOBRES 284G POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION ORAL		SOBRE	3429
222	SODIO CLORURO 2 MEQ/ML 10 ML SOLUCION INYECTABLE	2	AMPOLLA	2931
223	SOLUCION SALINA 09% 100 ML SOLUCION INYECTABLE	100	INYECTABLE	3300
224	SOLUCION SALINA 09% 250 ML SOLUCION INYECTABLE	250	INYECTABLE	5625
225	SOLUCION SALINA 09% 500 ML SOLUCION INYECTABLE	500	INYECTABLE	4158
226	SUCCINILCOLINA 1G/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	INYECTABLE	57468
227	SUCRALFATE 1 G TABLETA	1	TABLETA	807
228	SULFADIAZINA DE PLATA 1% 30 G CREMA TOPICA	30	TOPICA	7701
229	SULFASALAZINA 500 MG TABLETA CON CUBIERTA ENTERICA CON PELICULA	500	TABLETA	585
230	SULFATO DE MAGNESIO 10 ML SOLUCION INYECTABLE	10	INYECTABLE	4695
231	SULFATO FERROSO 200 MG TABLETA RECUBIERTA	100	TABLETA	104
232	SULFATO FERROSO 25 MG (20 ML) SOLUCION ORAL	25	SOLUCION ORAL	4950

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACION 1	PPRECIO TECHO UNITARIO EXENTO DE IVA
233	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA RECUBIERTA	300	TABLETA	111
234	TIMOLOL MALEATO 05% (5 ML) SOLUCION OFTALMICA	0.5	OFTALMICO	5040
235	TINIDAZOL 500 MG TABLETA	500	TABLETA	224
236	TOXOIDE TETANICO 05 ML SUSPENSION INYECTABLE	0.5	INYECTABLE	27255
237	TRAMADOL 100MG/2ML AMPOLLA	100	AMPOLLA	1784
238	TRAMADOL 50 MG SOLUCION INYECTABLE	50	INYECTABLE	1800
239	TRAMADOL CLORHIDRATO 10% 100 MG GOTAS SOLUCION ORAL	100	GOTAS	3905
240	TRAZODONA 50 MG TABLETA	50	TABLETA	176
241	TRIMETOPRIM SULFA (60 ML) SUSPENSION ORAL	40	ORAL	4295
242	TRIMETOPRIM-SULFA -F 160/800 MG TABLETA	160/800	TABLETA	369
243	VERAPAMILO 120 MG TABLETA RECUBIERTA	120	TABLETA	396
244	VERAPAMILO 80 MG TABLETA RECUBIERTA	80	TABLETA	218
245	VITAMINA A 50000 UI CAPSULA BLANDA	50.000	CAPSULA	185
246	VITAMINA B1 (TIAMINA) 300 MG TABLETA	300	TABLETA	219
247	VITAMINA B12 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	INYECTABLE	1962
248	WARFARINA SODICA 5 MG TABLETA CON CUBIERTA ENTERICA CON PELICULA	5	TABLETA	231
249	ZIDOVUDINA 10 MG/ML (100 ML) SOLUCION ORAL	10	SOLUCION ORAL	48702
250	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	NO APLICA	INYECTABLE	789000

NOTA: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

LA CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Firmado digitalmente por GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Fecha: 2026.10.13 12:09:28 -05'00'

Señor **GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE**
Representante Legal ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboró: Subintendente DIANA MARIA ESPINOSA ROMERO
Responsable Estudios Previos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: CPS Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración: 09/10/2026
Ubicación D//:Contratos 2026
Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA